

24 MAR. 2011

RESOLUCIÓN No.

(000260)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente ALIRIO GERALDINO MORALES por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento de Postgrados **NEIL TORRES LÓPEZ**, mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2010, enviada a la Rectora de esta Institución, solicitó autorización para el gasto por concepto de honorarios para el docente **ALIRIO GERALDINO MORALES**, el cual según su escrito, cuenta con el aval previo del Vicerrector de Docencia, **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, para desarrollar el módulo de Modelos de Regresión correspondiente al primer semestre de Especialización en Estadística Aplicada, primera cohorte con una intensidad horaria de 32 por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.662.400,00) M/L**.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

Que la actividad desarrollada por el docente **ALIRIO GERALDINO MORALES** está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010090014 de fecha 2 de septiembre de 2010 por un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.662.400,00) M/L**, bajo el concepto **"BONIFICACIÓN A DOCENTE QUE PARTICIPARÁ EN EL MÓDULO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA PRIMERA COHORTE"**.

Que mediante certificado adiado 17 de diciembre de 2010, expedido por el Coordinador de la Especialización en Estadística Aplicada, **RAMÓN ANTONIO MATOS MAREÑO**, se verifica el cumplido a satisfacción de la actividad desarrollada por el docente **ALIRIO GERALDINO MORALES** en el módulo Modelos de Regresión, en el marco de dicha especialización, con una intensidad de treinta y dos (32) horas.

RECTORIA

Que dichos gastos quedaron en reserva presupuestal del año 2010 y por motivo de procedimiento no se culminó el trámite administrativo para su cancelación en dicho año y deberá efectuarse en el presente.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **ALIRIO GERALDINO MORALES**, identificado con C.C. No. 72.014.274, la suma de *DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS* (\$2.662.400,00) M/L, por los servicios prestados en el módulo de Modelos de Regresión brindado en el marco del primer semestre de la Especialización en Estadística Aplicada, primera cohorte, con intensidad de treinta y dos (32) horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado a la Facultad de Ciencias Básicas, al Departamento de Gestión de Talento Humano y al Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los

24 MAR. 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

